



FORMOSA, 06 de Marzo de 2008

**VISTO:**

La Resolución General N° 004 /2.008, el Artículo 114° del Código Fiscal – Decreto Ley 865° - T.O. 1.993 y sus modificatorias y las facultades de este Organismo, y:

**CONSIDERANDO**

Que mediante la resolución citada la Dirección General de Rentas reglamentó la asignación del premio estímulo a distribuir entre el personal de Planta Permanente y Transitoria del Estado Provincial y las personas vinculadas contractualmente por tiempo determinado con la Dirección General de Rentas que realicen tareas en forma real y efectiva para el Organismo.

Que en el artículo 7° de la norma referida, se estableció como parámetro a tener en cuenta a los efectos de la distribución del premio estímulo, el monto de retribución mensual acordado.

Que con posterioridad a la reglamentación han surgido elementos susceptibles de ponderación que hacen a una justa composición de los factores admitidos para la concesión del beneficio, consistentes no solo en el precio de obra convenido, sino también atendiendo el valor agregado que surge del grado de responsabilidad a cargo de cada contratado, como así también a la formación académica que poseen.

Que uno de los objetivos que se pretenden con el otorgamiento del premio estímulo es, incentivar a los prestadores de servicio a capacitarse en carreras de grado e intermedias afines con la tarea que desarrolla el ente fiscal y a mantener la regularidad en la misma.

Que el objetivo esbozado aduna y refuerza la premisa de excelencia y el perfil de profesionalidad buscado por la Dirección General de Rentas, en consonancia con los convenios de cooperación celebrados entre el Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas con la Facultad de Administración, Economía y Negocios dependiente de la Universidad Nacional de Formosa ( UNAF ).

Que por ello a los efectos de la participación de los beneficiarios en el premio fondo Estimulo, resulta necesario tener en cuenta el mayor esfuerzo personal que efectúen aquellos que cursen carreras universitarias y observen regularidad con la mayoría de materias aprobadas en el ejercicio anterior así como la dedicación y grado de compromiso de los profesionales vinculados bajo tal modalidad.

Que, finalmente resulta oportuno prever expresamente en la reglamentación el porcentaje que corresponde deducir del Fondo Estimulo al personal que hace uso de la reducción horaria de labor por hijo en edad pre-escolar y escolar,

como así también agregar que la Licencia por enfermedad prevista en el artículo 5º inc. B) se refiere a la justificada con Historia Clínica.

Que se ha emitido dictamen jurídico los órganos consultores de esta Dirección y en orden a las facultades y prerrogativas conferidas por el Código Fiscal de la Provincia, resulta pertinente dictar un acto administrativo que prevea la situación analizada.

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** AGREGUESE al artículo 5º inc. B) del CAPITULO I del Anexo de la Resolución General N° 04 /2008 el siguiente texto:

**"ANEXO I - CAPITULO I**

***Quitas***

**ARTICULO 5º:...** B) *Licencias por enfermedad justificada con Historia Clínica un cincuenta por ciento ( 50%)*

**ARTICULO 2º:** AGREGUESE al artículo 5º del CAPITULO I del Anexo de la Resolución General N° 04 /2008 el siguiente texto que se incorporará como Inciso E) :

**"ANEXO I - CAPITULO I**

***Quitas***

**ARTICULO 5º:...** E) *Reducción Horaria de Labor por hijo en edad pre-escolar y escolar: disminuye en el mes un diecisiete por ciento (17 %).*

**ARTICULO 3º: MODIFICASE** el CAPITULO II del Anexo de la Resolución General N° 04 /2008 que quedará redactado de la siguiente forma:

**"ANEXO I - CAPITULO II**

***Personas vinculadas contractualmente por tiempo determinado***

**ARTICULO 7º:** *A los efectos de la participación del fondo estímulo de las personas vinculadas contractualmente por tiempo determinado con el Estado Provincial que colaboren activamente con la Dirección General de Rentas, se fijará un monto fijo de retribución mensual teniendo en consideración la formación académica universitaria, intermedia y/o terciaria, la responsabilidad de las funciones asignadas y la regularidad que mantengan aquellos que cursen carreras universitarias.*

*De conformidad a lo establecido precedentemente se agruparán a los contratados de la siguiente forma:*

*POSICION A:*

- *Contratado con título Universitario de grado y con responsabilidad en Área*

*POSICION B:*

- *Contratado sin título Universitario de grado y con responsabilidad en Área*
- *Contratado con título Universitario de grado.*

*POSICION C:*

- *Contratado con responsabilidad en División.*
- *Contratado con título Intermedio*

*POSICION D:*

- *Contratado con título Terciario*
- *Contratado con título Universitario del extranjero no revalidado en la Argentina*
- *Contratado con regularidad en carrera universitaria de Ciencias Económicas.*

*POSICION E:*

- *Contratado sin regularidad en estudio universitario de Ciencias Económicas.*

### ***Deducciones y Quit***

***ARTICULO 8º:*** *A los efectos de practicar las deducciones se tendrán en consideración los siguientes factores:*

- a) Nivel de Cumplimiento de los trabajos encomendados*
- b) Observación de las reglas de disciplina y convivencia interna.*

*Cuando de los informes presentados por los contratados surja incumplimiento total o parcial de la obra encomendada, el importe a percibir en concepto de adicional " Fondo Estímulo" sufrirá quitas conforme a las pautas fijadas en el Artículo 5º de la presente resolución en la parte pertinente. "*

*Los contratados que cursen carreras universitarias que no acrediten regularidad en la misma sufrirán en el período siguiente una quita del veinte por ciento ( 20% ) sobre el concepto inicial de Fondo Estímulo asignado.*

*Entiéndase por regularidad en la carrera el haber aprobado como mínimo tres (3) materias en el año inmediato anterior.*

*Aquellos contratados que cursen la carrera universitaria de Ciencias Económicas, y hayan aprobado en el año inmediato anterior cuatro o*

*mas materias, recibirán un adicional sobre el monto inicial de Fondo estímulo asignado equivalente al diez por ciento ( 10 %) por cada materia que supere la regularidad, el que tendrá vigencia durante el periodo siguiente al que se aprobaron las materias.”*

**ARTICULO 4º: AGREGESE** al CAPITULO III del Anexo de la Resolución General N° 04 /2008 los siguientes artículos:

**"ANEXO I - CAPITULO III**

***Disposiciones Generales***

**ARTICULO 13º: ESTABLECESE** como parámetros principales para la participación del premio Fondo Estímulo del personal de Planta Permanente y Transitoria y de las personas vinculadas contractualmente por tiempo determinado con la Dirección General de Rentas, el cumplimiento del Plan de Capacitación en materia fiscal que se implemente y la regularidad en los estudios universitarios de grado.

**ARTICULO 14º: DISPONGASE** que todo el personal de la Dirección General de Rentas y las personas vinculadas contractualmente con ésta, deberán acreditar su participación en los Foros, Cursos y Charlas de Capacitación en materias a fines con la actividad fiscal, dictadas por la Dirección General de Rentas, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y demás organismos públicos y privados.

*En caso de incumplir con el deber de capacitación asignado precedentemente, se practicará en el periodo siguiente una deducción de hasta el diez por ciento (10 %) del premio Fondo Estímulo.*

*Por el Área de Personal de esta Dirección, instrúyase a todos los beneficiarios del Premio respecto de los cursos a los que deberán asistir para no sufrir deducciones.*

**ARTICULO 15º: ESTABLECESE** que las deducciones previstas en los artículos precedentes no serán de aplicación al personal de Planta Permanente y Transitoria y de las personas vinculadas contractualmente por tiempo determinado con la Dirección General de Rentas al personal, que estén afectadas a servicios generales (personal de limpieza, afectados al parque automotor, etc.)”

**ARTICULO 5º: REGISTRESE,** comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido ARCHIVESE.

**RESOLUCION GENERAL N°: 007/2008**

C.P. Sergio I Ríos  
Director  
Dirección General de Rentas